

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Como todo proceso de construcción, la elaboración de modelos de redacción de sentencias que faciliten su lectura y su comprensión por todo aquél que se encuentre interesado, conlleva ciertos pasos, por lo que como ejemplo considero se debe:

- Analizar el modelo actual que se emplea.
- Detectar los aciertos y errores recurrentes.
- Implementar cambios.
- Hacer un nuevo diagnóstico.
- Revisar resultados.

Rafael de Mendizábal Allende, refiere que la sentencia es el estudio de un caso concreto a la luz de las normas jurídicas, es la investigación analítica y la solución del conflicto individualizado y precisa que no es un tratado jurídico, monografía, artículo o conferencia¹.

Desde mi punto de vista, es el documento mediante el cual se resuelve un conflicto puesto a consideración de un juzgador, en el que debe constar de manera clara qué se pidió, cómo se resolvió y porqué se hizo de esa manera, en un lenguaje y formato que permita su ágil lectura y comprensión, situación imperante en México con un gran impacto social.

Desde todos los tiempos las sentencias las emiten los juzgadores para impartir justicia, en términos generales, para declarar a quién le asiste la razón.

Es sabido que derivado del origen de los conocimientos, en muchas de las profesiones se emplean términos especializados, como en el caso de los médicos y por supuesto, de los abogados, quienes por la influencia del derecho romano y la formación que se les impuso, tienden a utilizar expresiones en latín, o términos utilizados en las leyes que no son comprensibles para todo aquél que lea las sentencias o resoluciones.

A lo largo del tiempo ha habido diversos intentos por hacer las sentencias de una forma que sean no solo fáciles de leer por su estructura, sino en un lenguaje que pudiera ser más coloquial y acorde a las circunstancias de cada caso, pues no sería lo mismo resolver un caso en el que estén involucrados menores de edad, o personas con alguna discapacidad, o bien se trate de personas que no estén familiarizadas con los términos jurídicos que en ocasiones se suelen utilizar.

¹ Citado por Salvador O. Nava Gomar, "La sentencia como palabra e instrumento de comunicación", artículo publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/040620241142151711.pdf

El Derecho es una ciencia evolutiva que se va transformando, en tiempos remotos solo un número determinado de personas con cierta calidad o cualidades, tenían acceso a las sentencias o a participar de una manera activa en los juicios; cuestión que por la misma evolución del derecho y el propio interés que existe en mayor número de personas, cada vez se ha vuelto más común que las personas se acerquen a la consulta de sentencias.

Al respecto se han escrito diversos artículos, libros, manuales y documentos en general que hacen patente lo señalado previamente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, generó una "Guía para elaborar sentencias en formato de fácil lectura dirigidas a personas con discapacidad intelectual"², documento que como su nombre lo indica, va dirigido a un determinado sector de la población, lo cual resulta plausible pero desde mi punto de vista no debiere ser exclusiva la generación de resoluciones con un formato de fácil lectura, a lo que habría que sumar, de fácil comprensión.

Dicha guía surgió principalmente del Acuerdo General 1/2019 de ese Máximo Tribunal, en el que sostuvo: "la comprensión del alcance del juicio, su resolución y su significado requieren resoluciones judiciales que sean un medio de comunicación entre el órgano jurisdiccional, la persona interesada y la población en general".

Por su parte, Salvador O. Nava Gomar³, sostiene la necesidad de cambiar la forma de redacción de las sentencias a fin de que sean una herramienta útil para la construcción de lazos de comunicación y no ser un obstáculo que aisle y separe al gobernado de la autoridad.

Roberto Lara Chagoyán, como Secretario de Estudio y Cuenta de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, escribió "Sobre la estructura de las sentencias en México: Una visión crítica y una propuesta factible"⁴, obra en la que refirió la necesidad de pasar de "la cultura del machote" a la cultura de la claridad argumentativa, asimismo menciona el evitar transcripciones de agravios o demandas, siendo necesario un ejercicio de síntesis que contenga lo que realmente se está solicitando, realizar la argumentación jurídica y su correspondiente resultado, es decir, que la sentencia sea la parte final de un proceso en el que lo más importante sea la claridad de la exposición del problema, de los hechos y la justificación de la solución.

Además, propone que los hechos sean delimitados por las circunstancias de tiempo, modo y lugar, señalarlos de manera cronológica, lo que conllevaría a dejar el terreno

² Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

³ Idem.

⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas, consultable en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/conU12/cnUcnt4.pdf>

listo para la argumentación; el relato concreto y breve. El juez debe entender el problema y saberlo plantear, para lo que se pueden utilizar preguntas expresas. Realizado lo anterior, se haría el desarrollo argumentativo para concluir con la solución del conflicto, evitando repeticiones innecesarias y utilizando un lenguaje sencillo.

Esta situación no es exclusiva de nuestro país, en el grupo de trabajo "Protocolo para la estructura y redacción de sentencias y otras recomendaciones sobre el lenguaje y comprensión de las actuaciones judiciales"⁵, dentro de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en 2018 en Quito Ecuador, Cumbre de la que México forma parte, se establecieron recomendaciones dirigidas a profesionales del derecho, de las instituciones e incluso de los medios de comunicación, pues a su decir, tan importante es que quienes emitan las sentencias opten por estructuras de cierta manera uniformes, también lo es la generación de políticas públicas con un alto grado de compromiso y colaboración para garantizar el derecho a entender, lo que incluye formación especializada sobre lenguaje jurídico; así como, que los medios de comunicación tengan la capacitación pertinente que les permita transmitir con cautela el uso de términos jurídicos para no desvirtuar la realidad procesal.

Otro texto internacional a mencionar es el escrito por Mario Isaías Tórrez, abogado y académico nicaragüense, que en su artículo "Sentencias en formato de lectura fácil ¿Hacia una justicia en lenguaje ciudadano?", señala la elaboración del Manual Judicial de Lenguaje Claro y Accesible a los Ciudadanos", emitido por la Corte Suprema de Justicia de Perú, en cuya presentación se dijo "La justicia del siglo XXI ha vuelto a su mirada hacia el ciudadano, su real destinatario"⁶.

El propio autor sostiene que estamos ante un cambio de paradigma en la comunicación judicial, pudiendo ser con la redacción de sentencias claras y sencillas, que logren ser entendibles, esto es, de lectura fácil, siendo una regla y no una excepción, aunado a que por cuestiones de transparencia, ya en muchos lugares las sentencias deben ser públicas.

En otro orden de ideas, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece en su artículo 22, numeral 1, que las resoluciones o sentencias deben contener: la fecha, el lugar y el órgano o Sala que la dicta; el resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos; el análisis de los agravios, así como el examen y valoración de las pruebas; los fundamentos jurídicos; los puntos resolutivos, y en su caso, el plazo para su cumplimiento.

Acorde con lo señalado, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo 60 dispone que las sentencias deben ser precisas en sus alcances (qué se pide y qué se otorga), congruentes y exhaustivas;

⁵⁵ Consultable en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-02/Anexo%2022%20Protocolo%20para%20la%20estructura%20y%20redacci%C3%B3n%20de%20sentencias.pdf>

⁶ Consultable en: <https://diagonalciep.org/sentencias-en-formato-de-lectura-facil-hacia-una-justicia-en-lenguaje-ciudadano/>

en tanto que el 61 puntualiza el contenido consistente en fecha, lugar y denominación del órgano que la emite; el resumen de los actos o puntos controvertidos; el análisis de los agravios expresados; el examen y valoración de las pruebas; los fundamentos legales; los puntos resolutivos y el plazo para su cumplimiento.

En la rama jurisdiccional electoral, la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, en 2015 desarrolló un "Manual para la Elaboración de Sentencias. Sala Regional Monterrey, Justicia Electoral cercana a la ciudadanía"⁷, con el ánimo de hacer menos complicada la lectura de las sentencias, adicionando a la estructura legal algunos apartados como un resumen de la resolución, el glosario que simplifica la referencia de conceptos o bien evita la utilización reiterada en la sentencia de denominaciones largas, los antecedentes del caso, los efectos del fallo, entre otros.

Existen más contenidos relacionados con la implementación de sentencias de fácil lectura como se le ha denominado, parten de ideas semejantes y con un mismo fin, hacer accesibles las decisiones que toma un juzgador en determinados temas, atendiendo a su competencia.

Establecido lo anterior y consciente de que queda mucha tarea por hacer, me permito hacer los siguientes comentarios, muchos de ellos partiendo de mi coincidencia con los autores citados previamente y otros a título personal.

CONCLUSIONES:

Es innegable que han existido acciones tendentes a que las sentencias sean de fácil lectura y de mayor comprensión.

Sin embargo, podemos decir que se requieren los siguientes aspectos:

Diferenciar entre fácil lectura y claro entendimiento de su contenido, el primero es que se escriba con estructura, en letra grande, con espacios interlineales que permita leer mejor, el segundo, se refiere al lenguaje, a la forma de destacar cosas y a que los receptores de la sentencia tengan claridad sobre las determinaciones que se tomaron en su expediente, a qué tienen derecho o no y por qué razones.

Capacitar para deconstruir la anterior forma de escribir las sentencias para evitar transcripciones de demandas y de disposiciones normativas, teniendo la claridad de lo que se pide y cómo se plasma, así como las razones por lo que se toman las determinaciones.

⁷ Visible en: https://issuu.com/salaregionalmonterreydeltepfj/docs/manual_de_sentencias_tepfj_sala_mon

Contacto de los juzgadores con las partes y la ciudadanía en general, incluso con quienes aún no son ciudadanos pero que se ven implicados en alguna determinación, como lo son las personas menores de edad que pudieran tener interés en conocer lo que la persona juzgadora dijo sobre dicho menor de edad.

Evitar transcripciones innecesarias o remisiones a diferentes apartados, por ejemplo, el marco normativo no debiera ser un apartado independiente, considero que si se desarrolla a la par que el caso concreto, se tiene toda la información estructurada y se logra el no reiterar ideas o preceptos jurídicos ya invocados.

Utilizar diagramas, cuadros, imágenes o aquello que permita considerar que se habla en un lenguaje universal.

Establecer en el glosario para qué son los pies de página y no abusar de ellos, ni en número ni en la cantidad de información que se inserta en los referidos pies de página.

Hacer comprensibles los casos de interpretación de alguna norma, señalando la razón por la que se interpreta y la explicación de por qué se adopta en determinado sentido.

Las sentencias de fácil comprensión no solo ayudan a quienes intervienen en el proceso sino también a quienes de alguna manera quieren saber sobre asuntos similares en los que estén involucrados.

Sería deseable que las sentencias fueran algo más que una decisión, es decir, que pudieran servir como guía de conocimientos, en muchas ocasiones se infringe la norma por ignorancia, lo que no releva de la responsabilidad, pero si pudiera orientar para su cumplimiento.

Para ejemplificar lo anterior, me permito mencionar un caso que se presentó de manera reiterada en el proceso electoral de diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Querétaro, la vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia. En muchos casos no se tenían claros los requisitos que debían acreditarse para que la aparición de niñas, niños y adolescentes no se considerara una infracción, incluso supusieron que por tratarse de hijos o hijas de personas candidatas no debía acreditarse ningún requisito, lo cual no es correcto porque la norma no hace excepciones; si como órgano jurisdiccional logramos atender a una cuestión pedagógica, ello podría conllevar a que las candidaturas no cometieran este tipo de vulneración a la norma y que los menores también tengan consciencia de sus derechos, el respeto a los mismos y la forma de hacerlos valer.

La justicia no es para un determinado sector de la población, es para todos y cada uno de los habitantes de este país y del mundo, de ahí la importancia del acceso real de las personas de conocer y comprender los procesos judiciales.